



FIRMADO POR  
El Alcalde de Ayuntamiento de Panticosa  
P.D. RESOLUCION Nº 864 de 11/11/2025  
El Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de  
Panticosa  
Teodoro Aguirre Monllor  
08/04/2026



Ayuntamiento de  
Panticosa

NIF: P2223900H

**Intervención**

Expediente 1791901C

## **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A NIÑOS Y JÓVENES DE PANTICOSA POR ENTRENAMIENTOS Y CURSILLOS DURANTE LA TEMPORADA 2024/2025.**

### **PREÁMBULO.**

El art. 42 de la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón establece la posibilidad que las entidades locales puedan, en el ejercicio de su autonomía y en el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Visto que para la concesión de subvenciones el artículo 9 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones se requiere la aprobación de las bases reguladoras, se propone la aprobación de las siguientes bases de subvenciones dirigida a aquellos alumnos que cursen sus estudios superiores a la enseñanza obligatoria de acuerdo con las siguientes bases:

### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de esta convocatoria la concesión, mediante convocatoria pública, de ayudas a los niños y jóvenes vecinos y residentes en Panticosa, entre 5 y 20 años, que realicen tanto entrenamientos o cursillos en clubes deportivos o en la Escuela de esquí de Panticosa durante los fines de semana y periodos vacacionales de la temporada 2024-2025.

El Ayuntamiento de Panticosa establece estas ayudas para fomentar el deporte entre los niños de la localidad.

### **SEGUNDA.- BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN.**

Podrán ser beneficiarios de esta subvención los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Estar empadronado/a, tanto el solicitante como uno de sus progenitores o tutores, como vecino/a con primera residencia en Panticosa, con una antigüedad de al menos 1 año en el momento de formalizar la solicitud.
- 2.- Haber realizado cursillo con la Escuela de esquí de Panticosa o entrenamientos en otras asociaciones o clubes deportivos en la temporada 2024-2025.
- 3.- No estar incurso el solicitante, ni sus familiares directos, en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con este Ayuntamiento y sus sociedades dependientes. Así mismo estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- 4.- No podrán tener la condición de beneficiarios de estas becas aquellos deportistas que



Ayuntamiento de Panticosa

Código Seguro de Verificación: D9CA AC4T NE2E VZA2 4EWF

**Bases - SEFYCU 6717838**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://panticosa.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 6



FIRMADO POR  
El Alcalde de Ayuntamiento de Panticosa  
P.D. RESOLUCION Nº 864 de 11/11/2025  
El Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de  
Panticosa  
Teodoro Aguirre Monllor  
08/04/2026



Ayuntamiento de  
Panticosa

NIF: P2223900H

**Intervención**

Expediente 1791901C

estén cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave.

5.- No podrán tener la condición de beneficiarios de estas becas aquellos deportistas que concurren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **TERCERA.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.**

El importe destinado por el Ayuntamiento de Panticosa es de 8.000€ consignados en la partida presupuestaria 2310.48300.2026

El importe máximo de la ayuda será el 50 % de la cantidad abonada por el solicitante.

El importe máximo de la ayuda, por niño, será de 500 €.

En caso de que las ayudas a conceder superen el total máximo establecido, se reducirán proporcionalmente, para que el total que se conceda no exceda de 8.000 €.

#### **CUARTA.- PLAZO DE SOLICITUD.**

Las solicitudes de becas se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento de Panticosa (Huesca), pudiendo presentarse en el registro general del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. **Plazo: 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOPH.**

Si la solicitud no reúne los requisitos que señala la convocatoria se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si no lo hace, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución del Alcalde Presidente de la Corporación de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Para la concesión de las subvenciones o ayudas, se entenderán como gastos subvencionables:

- Los gastos de cursillos
- Las tarjetas de federados
- Las inscripciones a competiciones

Estos gastos se deberán corresponder a los realizados en la temporada de esquí 2024-2025.

#### **SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN.**



Ayuntamiento de Panticosa

Código Seguro de Verificación: D9CA AC4T NE2E VZA2 4EWF

**Bases - SEFYCU 6717838**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://panticosa.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 6



FIRMADO POR  
El Alcalde de Ayuntamiento de Panticosa  
P.D. RESOLUCION Nº 864 de 11/11/2025  
El Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de  
Panticosa  
Teodoro Aguirre Monllor  
08/04/2026



Ayuntamiento de  
Panticosa

NIF: P2223900H

## Intervención

Expediente 1791901C

1. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Panticosa, firmada por el solicitante, acompañándola de la siguiente documentación:

- 1) Instancia solicitud de la ayuda (ANEXO I).
- 2) Recibos abonados al Panticosa Esquí Club o a la Escuela Española de esquí u otros clubes deportivos.
- 3) Declaración responsable de no estar incurso el solicitante, ni sus familiares directos, en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con este Ayuntamiento y sus sociedades dependientes. Así mismo, de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y recibidas la totalidad de las mismas, se procederá a la evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en estas bases.

El órgano instructor podrá pedir cuantos informes estime necesarios para la adecuada resolución del procedimiento.

El expediente contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

2. Se constituirá una comisión de valoración que tendrá carácter técnico y estará formada por tres miembros, excluyéndose los cargos electos y el personal eventual, a la que corresponderá la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y detalladas en la convocatoria.

La comisión de valoración elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.



Ayuntamiento de Panticosa

Código Seguro de Verificación: D9CA AC4T NE2E VZA2 4EWF

**Bases - SEFYCU 6717838**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://panticosa.sedipualba.es/>



Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

4. La propuesta de distribución se elevará al Alcalde del Ayuntamiento de Panticosa, órgano competente para adoptar la resolución del procedimiento de concesión de las becas reguladas en estas bases, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.
5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados desde que finalice el plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención.

#### **SÉPTIMA.-PUBLICIDAD DE LAS BECAS CONCEDIDAS.**

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones sobre publicidad de subvenciones establecida por la normativa sobre transparencia, participación, acceso a la información y buen gobierno.

#### **OCTAVA. MODIFICACIÓN Y RENUNCIA DE LA BECA.**

- 1.- La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, darán lugar a que se modifiquen los efectos de su concesión y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.
- 2.- El beneficiario podrá renunciar a la beca y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectada aquella. La renuncia será efectuada por escrito. Cuando se realice con posterioridad al cobro, el beneficiario reintegrará las cantidades recibidas.

#### **NOVENA. COMPATIBILIDAD.**

Las becas reguladas en estas bases serán compatibles con la percepción de otras becas, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en la base quinta.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras becas o ayudas.

#### **DÉCIMA. REVOCACIÓN Y REINTEGRO.**

El Ayuntamiento de Panticosa revocará aquellas becas que se hayan otorgado y ordenará el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora incrementado en un 25 % desde el momento del pago de la beca, en los siguientes casos:





El Alcalde de Ayuntamiento de Panticosa  
P.D. RESOLUCION Nº 864 de 11/11/2025  
El Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de  
Panticosa  
Teodoro Aguirre Monllor  
08/04/2026



Ayuntamiento de  
Panticosa

NIF: P2223900H

**Intervención**

Expediente 1791901C

- a) Obtención de la beca falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la beca.
- c) La negativa u obstrucción al control que se establece en las presentes bases.

#### **DISPOSICIÓN FINAL.**

Las presentes bases entrarán en vigor una vez aprobado su contenido por la Alcaldía Presidencia y publicadas en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la norma reglamentaria señalada, cuyo texto íntegro figura en el anexo de este anuncio.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Ayuntamiento de Panticosa

Código Seguro de Verificación: D9CA AC4T NE2E VZA2 4EWF

**Bases - SEFYCU 6717838**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://panticosa.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 6



El Alcalde de Ayuntamiento de Panticosa  
P.D. RESOLUCIÓN Nº 864 de 11/11/2025  
El Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de  
Panticosa  
Teodoro Aguirre Monllor  
08/04/2026



Ayuntamiento de  
Panticosa

NIF: P2223900H

**Intervención**

Expediente 1791901C

### ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AYUDA AL DEPORTE.

Nombre y apellidos (padre/madre) \_\_\_\_\_  
Nombre y apellidos (deportista) \_\_\_\_\_  
Fecha nacimiento (deportista) \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_  
Dirección \_\_\_\_\_  
Teléfono \_\_\_\_\_ Correo electrónico \_\_\_\_\_  
IBAN/cuentacorrente \_\_\_\_\_

Adjunta a esta solicitud, remito la documentación requerida por el Ayuntamiento de Panticosa para optar a las Subvenciones por AYUDA AL DEPORTE convocadas para deportistas de Panticosa temporada 2024-2025, declarando que todos los datos y documentación suministrados son ciertos, y sabiendo que la falsificación de los mismos dará lugar a la denegación automática de la subvención solicitada, así como a la posibilidad de que el Ayuntamiento pueda ejercitar las acciones legales que estime oportuno.

El solicitante renuncia a cualquier reclamación derivada de la adjudicación de las becas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DE PANTICOSA (HUESCA)

#### DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

- Justificantes de pago a clubes y federaciones..
- Declaración responsable de estar al corriente de obligaciones tributarias, de Seguridad Social y con la Hacienda Municipal. En el caso de no estar el solicitante emancipado, se considerará a efectos de este punto la unidad familiar.



Ayuntamiento de Panticosa

Código Seguro de Verificación: D9CA AC4T NE2E VZA2 4EWF

**Bases - SEFYCU 6717838**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://panticosa.sedipualba.es/>